



# Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

**RESOLUCIÓN N.º 0254**

**SANTA FE, “Año: 2025 – 210 años del Congreso de los Pueblos Libres”, 01/12/25**

**VISTO:**

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0008516-5 por el cual se tramita el beneficio de la Jubilación por Invalidez del Defensor Público, Dr. Matías Spadaro, Legajo 1282, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley 14.384 del presente año la Legislatura de Santa Fe declaró la necesidad de reformar la Constitución de la Provincia de Santa Fe.

Que la Convención Reformadora aprobó el nuevo texto de la Constitución de la provincia de Santa Fe, el que se publicó en el Boletín Oficial el día jueves 11 de septiembre del presente año, fecha en la que la nueva Constitución de la provincia de Santa Fe entró en vigencia de pleno derecho.

Que en el Capítulo 4 la Constitución vigente incorpora y regula al Ministerio Público, disponiendo en su artículo 134 que *“El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente...El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano”*.

Sede Central  
La Rioja 2663  
3000 - Santa Fe

Teléfonos:  
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767  
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:  
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar  
www.defensasantafe.gob.ar



# Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

Que teniendo en cuenta lo previsto por la cláusula séptima y décimo sexta de las Disposiciones Transitorias del texto constitucional, hasta tanto se dicten las leyes que dispongan sobre la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa, continúan vigentes las actuales.

Que, en ejercicio de tales prerrogativas, se dictaron los reglamentos vigentes. Que dicha normativa establece, en lo que es aquí de interés: “ARTÍCULO 49, *Resol. N°51/17: Enfermedad. Las licencias por causa de enfermedad a las que se refiere esta reglamentación, se otorgarán con o sin goce de haberes, según correspondiere, y deben ser aconsejadas por el médico u organismo competente que señala el presente ordenamiento, teniendo en cuenta exclusivamente la naturaleza de la afección que padece el agente, y en los casos en que dicha afección no condicione en el mismo una incapacidad física de carácter total y permanente para todo desempeño laboral (...)* ARTÍCULO 53, *Resol. N.º 51/2017: Enfermedades especiales. Las licencias por enfermedades especiales de los tratamientos prolongados, las derivadas de accidentes profesionales y las que se otorguen en los casos en que el agente padeciere una incapacidad temporal o permanente para el desempeño de sus tareas, serán acordadas previo dictamen de una Junta Médica integrada por médicos visitantes y, en su caso, de la Junta de Promoción para la Salud de la Provincia de Santa Fe, conforme lo establecido en el 'Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal de la Administración Pública Provincial'.*”

Que el Dr. Matías Spadaro, legajo N°1282 fue designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo N°3812/2013 como Defensor Público de la Defensoría Regional N°1, sede Santa Fe.

Que durante el ejercicio del mencionado cargo, se concedió licencia por enfermedad de largo tratamiento por igual patología, mediante resoluciones N°187/23, N°248/23, N°42/24, N°103/24, N°161/24, N°240/24, N°8/25, N°75/25, N°151/25, N°157/25, N°172/25 y N°210/25, desde el día 19 de octubre de 2023 y hasta el 10 de diciembre de 2025.

Que, en fecha 22 de septiembre de 2025 desde el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, se informa que el Dr. Matías Spadaro se encuentra en condiciones de acceder a la jubilación por invalidez, lo cual fuera aprobado por Dictamen N°004942, de conformidad con



# Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

los artículos 16 y ss y cc de la Ley 6915 y modificatorias.

Que de las constancias de autos surge que el Defensor Público, Dr. Matías Spadaro presenta una incapacidad total y permanente del 70% posterior a su ingreso, no imputable al servicio.

Que por lo expresado, corresponde solicitar al Poder Ejecutivo disponga el acto administrativo pertinente, a sus efectos.

Que por lo demás se impone tener garantizada la prórroga de su licencia por enfermedad hasta tanto el referido Poder del Estado, dicte el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO,**

## **LA DEFENSORA GENERAL**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Tener presente lo aconsejado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y otorgar el beneficio de la jubilación por invalidez al Defensor Público, Dr. Matías Spadaro, legajo N°1282 por aplicación de los artículos 16 ss. y cc de la Ley 6915 y sus modificatorias establecidas por las Leyes 11373 y 12464.

**ARTÍCULO 2:** Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio del Ministerio de Justicia y Seguridad, el dictado del acto administrativo pertinente en relación al Defensor Público, Dr. Matías Spadaro, Legajo N°1282.

**ARTÍCULO 3:** Tener por prorrogada la licencia por enfermedad de larga duración que viene usufructuando el nombrado hasta que el referido Poder del Estado dicte el acto administrativo que ponga fin a la relación de empleo vigente.



# Ministerio Público de la Defensa

*Provincia de Santa Fe*

**ARTÍCULO 4:** Registrar, remitir las actuaciones al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Justicia y Seguridad.

**ARTÍCULO 5:** Comunicar la presente a la Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia. Cumplido. Archivar.

**FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA  
GENERAL  
CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL**